



LUNES 2 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 89
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 411

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 14/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Daniel Eduardo AHUMADA, Titular del Registro Notarial N° 290, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación de la Notaria Andrea María PANZERI, Matrícula Profesional N° 2093, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Daniel Eduardo AHUMADA, fue designado titular del Registro Notarial N° 290, con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3331 de fecha 21 de junio de 1985, prestando Juramento de Ley el día 1 de julio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que la Escribana Andrea María PANZERI no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 024/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 260/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Andrea María PANZERI, D.N.I. N° 24.357.850 - Clase 1974-, Matrícula Profesional N° 2093, como Adscripta al Registro Notarial N° 290 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 411.....	Pag. 1
Decreto N° 412.....	Pag. 2
Decreto N° 413.....	Pag. 2
Decreto N° 415.....	Pag. 3
Decreto N° 417.....	Pag. 4

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 118.....	Pag. 4
Decreto N° 119.....	Pag. 5
Audiencia Pública Legislativa.....	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 316.....	Pag. 7
------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 375.....	Pag. 8
Resolución N° 387.....	Pag. 8
Resolución N° 397.....	Pag. 9
Resolución N° 404.....	Pag. 9

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 71.....	Pag. 10
-----------------------	---------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 95.....	Pag. 10
Resolución N° 124.....	Pag. 11

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**

Resolución N° 13 - Letra:A.....	Pag. 12
---------------------------------	---------

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 15.....	Pag. 13
Resolución N° 20.....	Pag. 14

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 144.....	Pag. 14
------------------------	---------

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 412

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: el Expediente Letra "N" N° 1/2022 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Jorge Miguel NAZAR, Titular del Registro Notarial N° 618, con asiento en la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia, propone la designación de la Notaria Guillermina NAZAR, Matrícula Profesional N° 2892, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 4 de abril de 2022 que el Escribano Jorge Miguel NAZAR, fue designado titular del Registro Notarial N° 618, con asiento en la ciudad de Río Tercero, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 149 de fecha 26 de febrero de 2016, prestando Juramento de Ley el día 10 de marzo de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que la Escribana Guillermina NAZAR no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial

se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 026/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 261/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Guillermina NAZAR, D.N.I. N° 39.968.434 - Clase 1996-, Matrícula Profesional N° 2892, como Adscripta al Registro Notarial N° 618 con asiento en la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 413

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: el Expediente Letra "E" N° 4/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Joaquín Alejandro MONTE, Titular del Registro Notarial N° 347, con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier y la Escribana Andrea Fabiana SEIFI, Titular del Registro Notarial N° 580, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicitan autorización para permutar la condición de regentes de sus respectivos registros.

Que de las constancias de autos surge que los mencionados notarios solicitan autorización para concretar la medida instada ante el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 4183 para el trámite en cuestión, el citado Tribunal de Disciplina informa la situación disciplinaria y la antigüedad en el ejercicio profesional de los solicitantes, dando cuenta que ninguno registra sanciones disciplinarias ni causas en trámite.

Que dicho organismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica Notarial, corre vista al Colegio de Escribanos y a la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba; dictaminando la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos favorablemente a lo solicitado, en virtud de cumplirse los requisitos exigidos por los artículos 38 y 39 de la Ley N° 4183, en tanto y en cuanto los Escribanos no se encuentran comprendidos dentro del

régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 6° de la ley citada; por su parte, el Honorable Consejo Directivo del citado Colegio aprueba lo dictaminado.

Que la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba, informa que el Escribano Joaquín Alejandro MONTE, de treinta y un (31) años de edad, al momento de la solicitud de permuta, contaba con cinco (5) años, dos (2) meses y tres (3) días de servicios notariales a la Caja Notarial, mientras que la Escribana Andrea Fabiana SEIFI, de cincuenta y cinco (55) años de edad, contaba con veintinueve (29) años, tres (3) meses y trece (13) días de servicios notariales con aportes; motivo por el cual ninguno se encontraba en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; asimismo, manifiesta lo relativo al cumplimiento de aportes por parte de los notarios.

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 de la referida Ley y 56 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975, el Tribunal de Disciplina Notarial remite las actuaciones a este Poder Ejecutivo.

Que en virtud de lo expuesto, y sobre la base de los informes obrantes en autos, el pedido formulado satisface los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Notarial, correspondiendo disponer la permuta instada por los Escribanos MONTE y SEIFI.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 460/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 174/2022 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la permuta de la condición de regentes de sus respectivos registros, solicitada por el Escribano Joaquín Alejandro MONTE, D.N.I. N° 35.108.019, Titular del Registro Notarial N° 347, con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier y la Escribana Andrea Fabiana SEIFI, D.N.I. N° 17.534.202, Titular del Registro Notarial N° 580, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 415

Córdoba, 28 de abril de 2022.

VISTO: el Expediente N° 0184-061738/2022 del registro de Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública tendiente a la adquisición de Once Mil Setecientos (11.700) chalecos balísticos, nivel protección RB3, para personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, con sus correspondientes fundas para recambio; todo conforme norma RENAR MA.01-A1, con un Presupuesto Oficial estimado de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$1.209.319.800,00).

Que insta el trámite de marras la División Armamento y Equipos de la Policía de Córdoba, con la finalidad de proveer del referido elemento al personal policial actual y a quienes egresen en el año en curso de la Escuela "Libertador General Don José de San Martín", así como para realizar el recambio de aquellos que se encuentren vencidos o próximos a vencer en el corriente año. Seguidamente, se adjunta el detalle de la cantidad de cada uno de los talles que se necesita, según se trate del personal masculino o femenino.

Que se incorporan en autos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regularán la licitación y contratación consecuente.

Que obran los Documentos Contables, Notas de Pedidos Nros. 2022/000040 y 2022/000018, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 1°, 6°, inciso a), 7°, 11° correlativos y concordantes de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y el artículo 40 de la Ley N° 10.788, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 87/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N°217/2022 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que registran la

Licitación Pública para la adquisición de Once Mil Setecientos (11.700) Chalecos Balísticos, nivel protección RB3, para personal de la Policía de la Provincia de Córdoba, con sus correspondientes fundas para recambio, todo conforme a la norma RENAR MA.01-A1, los que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles se acompaña y forman parte integrante del este Decreto.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública a que refiere el artículo precedente, con un Presupuesto Oficial estimado de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 1.209.319.800,00), en los términos de los Pliegos aprobados por este acto; y FACÚLTASE al señor Ministro de Seguridad para fijar la fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de ofertas.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 1.209.319.800,00) a Jurisdicción 1.75, Partidas 11.03.04.00 – "Cascos, Chalecos y Escudos", conforme al siguiente detalle: la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 866.441.975,00) al Programa 750-000; y la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco (\$ 342.877.825,00) al programa 756-000; todo del Presupuesto Vigente, Ejercicio Año 2022, según lo indican los Documentos Contables, Notas de Pedido Nros. 2022/000040 y 2022/000018.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE el llamado a Licitación autorizado por este instrumento legal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la antelación prevista en el artículo 16 del Decreto N° 305/2014, y en el Portal Web de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 417

Córdoba, 28 de abril de 2022.

VISTO: el Expediente N° 0451-000504/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo N° 12 de fecha 31 de marzo de 2022, suscripta entre los representantes de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Agrónomos, Técnicos Constructores Universitarios y/o Constructores Universitarios y Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con el señor Secretario de Arquitectura, en representación del Ministerio de Obras Públicas.

Que mediante el citado instrumento se fija el valor del metro cuadrado para distintas obras, a los fines de la determinación de los honorarios profesionales de los matriculados en los mencionados Colegios, de conformidad al procedimiento establecido en el Acta Acuerdo N° 5 que fuera aprobada por Decreto N° 1221/2013; como así también se estipulan los valores referenciales para la liquidación de aportes previsionales por tareas de Ingenieros Agrónomos; y se establece que todas las escalas arancelarias acordadas entrarán en vigencia en forma obligatoria para la liquidación de honorarios y aportes a partir del 9 de mayo de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Decreto aprobatorio del Acta en cuestión.

Que obra en autos nota suscripta por el Sr. Secretario de Arquitectura de la cartera actuante, en virtud de la cual surge que, atento al proceso inflacionario y la variación en los diferentes rubros propios de la construcción, se genera un aumento en los valores de referencia, por lo cual los colegios profesionales citados solicitan se vean los costos estipulados oportunamente por el Acta Acuerdo N° 11.

Que cabe recordar que, de conformidad a la normativa vigente, los colegios profesionales signatarios del instrumento bajo examen tienen atribuciones para proponer sus regímenes arancelarios al Poder Ejecutivo, quien luego fija los honorarios y aranceles respectivos.

Que en ese marco, resulta procedente aprobar el Acta Acuerdo N° 12 de fecha 31 de marzo de 2022, tal como se gestiona, aclarando que los valores en ella acordados sólo resultarán obligatorios para la determinación de los honorarios y aranceles de los profesionales cuyas entidades

representativas hayan suscripto efectivamente el mencionado documento. Oportunamente, podrá tramitarse la intervención de aquellas instituciones que no participaron en su rúbrica, a los fines de extender su alcance a sus respectivos colegiados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 133/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 245/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo N° 12 de fecha 31 de marzo de 2022, suscripta por los representantes de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Agrónomos, Técnicos Constructores Universitarios y/o Constructores Universitarios y Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con el señor Secretario de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la que se fija el valor del metro cuadrado para distintas obras, a partir del 9 de mayo de 2022, la que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que los valores acordados en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo precedente, sólo resultarán obligatorios para la determinación de los honorarios y aranceles de los profesionales cuyas entidades representativas hayan suscripto efectivamente el mencionado documento.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SHCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 118

Córdoba, 28 de abril de 2022.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/2019 y la implementación de la Plataforma de Expedientes Electrónicos (e-Expedientes).

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.618 (y su Decreto Reglamentario N° 750/2019) establece que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y co-

municaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales. Dicha norma enuncia las reglas de administración electrónica, expediente digital, despapelización, identidad digital y firma electrónica, domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperabilidad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos de simplificación, racionalización y modernización administrativa fijados en esa ley.

Que el art. 5 de la Ley N° 10.618, en lo atinente a la "Identidad digital y firma electrónica", determina que toda persona que se presente ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que

resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "CIUDADANO DIGITAL" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación.

Por su parte, en relación a los "documentos que requieran la firma de su emisor", prevé que deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital – según lo establezca la reglamentación – y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice, reafirmando de este modo el "Principio de Equivalencia Funcional" previsto en el art. 11 de la Ley de Firma Digital N° 25.506, a la cual la Provincia de Córdoba adhirió por Ley N° 9.401 (B.O.P. 19-07-2007).

Que la firma digital, cumplimenta los requisitos de autenticidad e integridad previstos por los arts. 2, 6 y 11 de la Ley Nacional N° 25.506 y art. 288 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en este sentido, es dable destacar que la Legislatura de la Provincia de Córdoba a través de diversas iniciativas se encuentra desarrollando un proceso de modernización, adoptando a tales fines la utilización de herramientas tecnológicas con el objetivo de asegurar la mejora continua en la prestación de servicios y garantizar una gestión pública transparente, accesible y participativa.

Que en virtud de ello, contando esta Legislatura Provincial con la herramienta de la firma digital, se estima conveniente y oportuno habilitar a partir del día de la fecha el e-Protocolo o Protocolo Electrónico de actos resolutorios que se dicten en el ámbito de esta Legislatura Provincial, el cual convivirá con el actual formato convencional en soporte papel.

Que asimismo, el protocolo electrónico de las autoridades de esta Legislatura podrá coexistir con el actual en formato convencional en soporte papel hasta el vencimiento del plazo fijado en el primer párrafo del inciso 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto del Poder Ejecutivo N° 750/2019 – Reglamentario de la Ley N° 10.618 -, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 680/2021.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a las Secretarías y Direc-

ciones de esta Legislatura a la utilización gradual del módulo e-Protocolo de la Plataforma de Expedientes Electrónicos, a los fines de la suscripción con firma digital y protocolización electrónica de los actos resolutorios dictados en el ámbito de su competencia.

Por ello, la normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR a partir del día de la fecha el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de actos resolutorios de esta Legislatura Provincial, el cual convivirá con el actual formato convencional en soporte papel.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los Decretos y Resoluciones del Protocolo Electrónico (e-Protocolo) serán suscriptos con firma digital y se protocolizarán electrónicamente en la Plataforma creada al efecto.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a las Secretarías y Direcciones dependientes de esta Legislatura Provincial a la utilización gradual del módulo e-Protocolo de la Plataforma de Expedientes Electrónicos, a los fines de la suscripción con firma digital y protocolización digital de los actos resolutorios y dictámenes del ámbito de su competencia.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Decreto N° 119

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, prorrogado mediante los Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021, N° 371/2021, N° 436/2021 y N° 030/2022, y la Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el Personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifiesten su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se receptorían las solicitudes.

Que, atento a la gran cantidad de consultas e interés que la propuesta generó, mediante los citados Decretos N° 100/2021, N° 135/2021, N° 171/2021, N° 212/2021, N° 271/2021, N° 306/2021, N° 371/2021, N° 436/2021 y N° 030/2022, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo para adherirse a la misma, desde el día 14 de mayo de 2021 y hasta el día 30 de abril de 2022, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Que debido a la continuidad de consultas por parte de los interesados, deviene oportuno en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, desde el día 01 de mayo de 2022 y hasta el día 31 de julio de 2022, inclusive, extendiendo asimismo la invitación a adherirse al mismo a favor del personal que al día 31 de marzo de 2022 le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas

complementarias, el Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
DECRETA:**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE desde el día 01 de mayo de 2022 y hasta el día 31 de julio de 2022, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada

Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que esté interesado en acogerse al Régimen de Pasividad de referencia y que, al día 31 de marzo de 2022, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Audiencia Pública Legislativa

Córdoba, 25 de abril de 2022.-

VISTO:... Y CONSIDERANDO:...

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL;
DECRETA:**

Art.1.- CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso d) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos que personas jurídicas y humanas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas de la postulante a Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia, la señora abogada Bettina Graciela CROPPI.-

Art. 2.- En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que:

a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará el día jueves 5 de mayo de 2022 a partir de las 9:00 horas en el Palacio Legislativo sito en Av. Emilio Olmos 580 ciudad de Córdoba.

b) Datos de la postulante a Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia abogada Bettina Graciela CROPPI: argentina, nacida el 22 de julio de 1965 en Despeñaderos (Córdoba), DNI 17238369, divorciada, domiciliada en la ciudad de Córdoba. Formación Profesional y Académica: Abogada y Procuradora (títulos expedidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en julio de 1987); diplomada en "Comunicación Judicial" y "Especialización en Derecho Penal" ambos postítulos de la UNC. Antecedentes laborales: Agente de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba, Registro General de la Provincia, agrupamiento profesional, desde marzo de 1988 hasta octubre de 1991, egresa por renuncia. Estudio jurídico propio, Matrícula Profesional N°. 1-7110/9, desde junio de 1988 hasta junio de 1992, renuncia por nombramiento en Poder Judicial de Catamarca. Defensora General de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, desde 15 de julio de

1992 a enero de 2001, egresa por renuncia por nombramiento en el Poder Judicial de Córdoba. Fiscal de Competencia Múltiple, 5ª Circunscripción Judicial, sede Morteros, febrero 2001 hasta 2012. Fiscal de Violencia Familiar y Género de 2° turno, Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba, desde 2012 a la fecha. Publicaciones: Semanario Jurídico N° 1463 del 24 de junio de 2004: "El cliente, en los casos de prostitución de menores de edad". Coautoría en la obra "Violencia Intrafamiliar y de Género. Práctica jurídica-institucional en Córdoba" en colaboración con otros autores y en prueba de galera para su publicación. Disertante en numerosas jornadas, simposios, congresos y charlas de las temáticas de violencia de género, violencia doméstica y familiar, violencia contra la mujer y temas conexos. Coordinadora: XXI Jornadas Nacionales de Ministerios Públicos, Córdoba, octubre de 2008. 1er y 2° Taller de trabajo sobre Violencia Familiar en la Provincia de Córdoba, años 2016 y 2019. Asistente a numerosas jornadas, clases, conferencias sobre temáticas de su especialidad.

c) Los datos consignados de la postulante son un extracto y surgen del pliego remitido por el Poder Ejecutivo; pueden ser consultados en la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones de la Legislatura de Córdoba y en la página de la Legislatura de Córdoba: legislaturacba.gov.ar.

d) Las entidades y personas humanas cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas las que tuvieren legítimo interés en hacer conocer su opinión respecto a la postulación mencionada, quienes deberán inscribirse personalmente en la Secretaría de Comisiones sita en el Palacio Legislativo, o remitiendo su solicitud a los correos electrónicos o a los teléfonos de la Dirección General de Comisiones (grizquierdo@hotmail.com – yami_am@hotmail.com – 3515160374 - 3572503978), a donde remitirán asimismo el memorial escrito sobre la postulación a evaluar. Deberán dejar constancia de teléfono o correo electrónico de contacto al cual se remitirá la hora aproximada de su intervención.

e) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros. (Arts. 3° y 4° son de forma). Dcto. N° 110/2022.-

FDO.: MANUEL CALVO – VICEGOBERNADOR; GUILLERMO ARIAS – SECRETARIO LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 316**

Córdoba, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093089/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000047.02, la contratación de un servicio de integración y coordinación operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management – PSRM y sus proyectos relacionados (CMR, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única).

Que dada la necesidad de la prestación del servicio de que se trata y que la misma prevé como fecha probable de inicio el 1° de enero de 2022, resulta de aplicación en la instancia la solución prevista en el art. 21 b) apartado 5 de la Ley N° 7630 a los fines de la oportuna intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual surge que no hubo ofertas; consecuentemente se realiza un nuevo lance generándose la subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000047.01.

Que finalizada la subasta y efectuado el segundo periodo de lances en el lapso establecido, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la única oferta recibida, nombre del proveedor que participó - DELOITTE CO S.A. - e importe ofertado.

Que a fs. 31 obra Constancia de Notificación cursada a la firma DELOITTE CO S.A., por medio de la cual se le notifica y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al FU N° 32 se agrega la documentación presentada por la mencionada firma.

Que a fs. 34 toma intervención el Director Gobierno Electrónico de la Dirección General de Rentas, manifestando que la propuesta presentada cumple con las especificaciones técnicas previstas en pliego.

Que a fs. 35 se adjunta Cédula de Notificación en la que se emplaza a la firma DELOITTE CO S.A. para que acompañe copia certificadas de las matrículas de los profesionales participantes.

Que a fs. 36 consta cédula en la que se hace saber a la firma DELOITTE CO S.A. que la oferta se considera desistida en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares.

Que seguidamente se realiza un tercer lance generándose la subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000047.02.

Que a fs. 45 consta Acta de Prelación resultante del último lance programado, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1., de la que surge oferta

única, presentada por la firma DELOITTE CO S.A., la que es notificada y emplazada, a fs. 46 y 52, a los fines de que presente y complete la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a FU N° 47 y FU N° 53 la firma DELOITTE CO S.A. agrega la documentación solicitada.

Que a fs. 51 el Director Gobierno Electrónico de la Dirección General de Rentas, da conformidad a la propuesta Técnica, informando que la misma cumple con las especificaciones técnicas previstas en pliego.

Que el Área Contrataciones emite dictamen de su competencia, al N° 46/2021, en el que propicia la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000047.02 a favor de la única oferente DELOITTE CO S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, artículo 8 del Decreto 305/2014 y sus modificatorios, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 46/2021, Orden de Compra N° 2021/000136 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 619/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma DELOITTE CO S.A., C.U.I.T. N° 30-52612491-6, para la subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000047.01. en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000047.02, por la contratación de un servicio de integración y coordinación operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management – PSRM y sus proyectos relacionados (CMR, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), a la firma DELOITTE CO S.A., C.U.I.T. N° 30-52612491-6, por el Renglón N° 1 "Servicio de Informática y Sistema Computarizados", a un valor por hora de servicio de pesos siete mil trescientos setenta y cuatro (\$ 7.374.-), haciendo un total por 8.960 horas de servicio de pesos sesenta y seis millones setenta y un mil cuarenta (\$ 66.071.040.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio el 1° de enero de 2022, con un plazo de ejecución definido al 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar las horas, lo que ocurra primero, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II, con cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 66.071.040.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como importe futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 375**

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: El trámite N° SDEE01-241538132-516, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de una Escuela Especial de Tercera Categoría en la localidad de Córdoba Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela Especial "BEATRIZ ANGELICA MARTÍNEZ ALLIO" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 074/21, emanada de la citada Dirección General, se impulsa -ad referendum de la superioridad- la creación del servicio en cuestión.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director de Tercera (Enseñanza Especial) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio

educativo desarrollara sus actividades en un espacio cedido por la Escuela de Nivel Primario "REPÚBLICA DE PANAMÁ" de Capital.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 831/2020 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 103 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- CREAR una Escuela Especial de Tercera Categoría en la localidad de Córdoba Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, establecimiento que funcionaba como Anexo a la Escuela Especial "BEATRIZ ANGELICA MARTÍNEZ ALLIO" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un espacio cedido por la Escuela de Nivel Primario "REPÚBLICA DE PANAMÁ" de Capital, dependiente de este Ministerio.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 387

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064318/2018, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0013/2019 y su rectificatoria N° 0373/2021, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S. -Siglo 21- Colegio Universitario" - Nivel Superior- de Capital, y por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas a saber: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0674/2019 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 274 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0013/2019 y rectificatoria N° 0373/2021 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica Superior en Desarrollo de

Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S. -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, y por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas a saber: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 397

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064769/2019 -Cuerpo I y II, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0344/2021, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Logística" -Opción Pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Logística", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1211/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 387 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0344/2021 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Logística" -Opción Pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Logística", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 404

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: Los Expedientes Nros. DGES01-546846050-420, DGES01-542263050-920, GRH02-542530050-120, GRH02-542560050-120, GRH02-021107050-621 y SADGRE01-609652050-720, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 71

Córdoba, 13 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0493-033175/2022 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Reso-

lución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 068/2022, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de diciembre de 2021, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de nueve (09) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 95

Córdoba, 28 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023548/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00335/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO - AÑO 2022"; por la suma de \$ 111.744.959,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00335/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES

PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado

de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 111.744.959,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000016, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de la obra de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 121/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 121/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Resolución N° 124

Córdoba, 11 de abril de 2022

Expediente N° 0045-022100/2019/A25.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios Nros. 5º, 6º y 7º por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros".

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas expresa mediante nota que "...la Redeterminación Provisoria de Precios correspondiente a los meses de Julio, Septiembre y Diciembre 2021 que se están

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Once Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (\$ 111.744.959,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Once Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (\$ 111.744.959,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000016, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.	\$ 83.808.719,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 27.936.240,00

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

tramitando en el presente anexo, no se está gestionando por el Portal de Obras Públicas (P.O.P.) ya que el módulo de "Redeterminación de Obras con Modificación de Obra con Obra Complementaria" no está completamente desarrollado en dicho sistema..."; por lo que "...A fin de evitar demoras en el proceso mencionado es que se decidió gestionarlo por sistema SCO y en formato papel..."; dando cumplimiento a lo establecido por Memorandum N° 002/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que por Resolución Ministerial N° 202/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, rectificadora por su similar N° 157/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 3 de diciembre de 2020 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 29 de diciembre de 2020. Asimismo, por Resolución 199/2021 se aprobó la Modificación de Obra N° 1 y la Obra Complementaria N° 1, ampliándose el plazo de ejecución hasta el día 23 de marzo de 2022.

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 137/2021 y N° 224/2021 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios Nros. 1º, 2º y 3º, respectivamente, mientras que por su similar N° 323/2021 se aprobó la Adecuación Provisoria N° 4, obrando en autos Addenda al Contrato de Obra de fecha 7 de septiembre de 2021 en relación a los Trabajos Modificatorios N° 1 y Obra Complementaria N° 1, como así también se ha incorporado en autos Acta de Recepción Provisional de Obra confeccionada con fecha 17 de marzo del 2022, en la cual se indica que "...las obras incluidas en el presente acto fueron terminadas el día 21 (VEINTIUNO) del mes de ENERO del año 2022..."

Que la contratista formalizó pedido de la 5ª, 6ª y 7ª Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante Solicitudes Adecuaciones Provisorias suscriptas digitalmente con fecha 12 de julio de 2021, 10 de septiembre de 2021 y 6 de diciembre de 2021, respectivamente.

Que luce en autos Informe Técnico junto a similares titulados "Redeterminación – Julio/2021", "Redeterminación – Septiembre/2021", "Redeterminación – Diciembre/2021", de los cuales surgen que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 7,23% y que la variación de referencia al mes de Julio/2021 alcanzó el 5,23% lo que representa económicamente un incremento de \$ 27.152.899,68; respecto del sexto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 51,52% y que la variación de referencia al mes de Septiembre/2021 alcanzó el 5,83% lo que representa económicamente un incremento de \$ 5.059.033,65 y en relación del séptimo salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 87,41% y que la variación de referencia al mes de Diciembre/2021 alcanzó el 7,49% lo que representa económicamente un incremento de \$ 1.970.926,89, siendo el total de refuerzo por las tres adecuaciones de \$ 34.182.860,42 (Ajuste de Redondeo SCO \$ 0,20) resultando que el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 180.230.933,40.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo de Adecuación de Precios N° 4 por la que se aceptan las Adecuaciones Provisorias de Precios 5º, 6º y 7º por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio, septiembre y diciembre 2021, suscripta con fecha 25 de marzo del 2022, por el Director de la Dirección de Vialidad y el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la tramitación del presente, ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000154 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 138/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modifi-

cado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Precios de que se tratan, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 138/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRÚEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5, 6 y 7 por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2021, de la Obra Madre, Modificación de Obra N° 1 y Obra Complementaria N° 1, correspondientes al: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros;" por la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 34.182.860,42), conforme Acta Acuerdo de Adecuación de Precios N° 4 por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 25 de marzo de 2022, por el Director de la Dirección de Vialidad, Ingeniero Martín GUTIERREZ y el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 34.182.860,42), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000154 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 13 - Letra:A

Córdoba, 25 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081319/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados

al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia la Jefatura de Área Administración a fs. 8.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y artículo 92 de la Resolución N° 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2021- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por la que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto Artículo 88 de

la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera que se detallan en Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrantes de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra –Ejercicio 2022- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por los importes futuros referidos al ejercicio 2021 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 9086 y conforme se detalla en Anexo II el que con una (1) foja útil forma parte integrantes de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 15

Córdoba, miércoles, 27 de abril de 2022.

VISTO: el Expediente N° 0458-000907/2021, en cuyas actuaciones el señor RUBEN, Ricardo Nicolas y el señor VELEZ, Fabian Angel solicitan se proceda a la recepción del examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que la habilite en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el postulante, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 27112021 – DGPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de la instancia y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al peticionante para las funciones de Capacitador Provincial en Normas de Tránsito y Seguridad

Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por dependencias legales de esta Dirección bajo el N° 15/2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten al señor RUBEN, Ricardo Nicolas DNI 29.384.600 y el señor VELEZ, Fabian Angel DNI 16.947.960 en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al Acta N° 27112021 – DGPAT y, en consecuencia, HABILITAR en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, a los referidos ciudadanos.

2°.- ASIGNAR la matrícula pertinente y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros correspondientes de los Capacitadores habilitados por el dispositivo anterior, todo ello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

Resolución N° 20

Córdoba jueves, 28 de abril de 2022

VISTO: El expediente 0458-001161/2022, donde consta Decreto N° 09/2022, por el cual el señor Intendente de la Localidad de Embalse, designa al Juez de Faltas Municipal, quien será la autoridad de juzgamiento para el análisis, tratamiento y resolución de las Actas de Infracción labradas por el personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera, de conformidad a lo tipificado a la ley 8560 y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, define como autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación y la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de juzgamiento. Que la ley 10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento.

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, La Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación, es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Embalse, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento.

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Embalse, que determina la designación de la Dra. Bainotti Almada, Ángela Raquel, DNI: 28.272.083, MP 10-587, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 01 de abril del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 20/2022 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Embalse a la Dra. Bainotti Almada, Ángela Raquel, DNI: 28.272.083, MP 10-587, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de Embalse.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conductores de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Bainotti Almada,	Ángela Raquel	28.272.083

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 28 de abril del corriente. -

Artículo 4°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General De Rentas.

Artículo 5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Resolución N° 144**

Córdoba, 29 de abril de 2022

VISTO: El Decreto N° 420/2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se establece que, a partir del 2 de mayo de 2022, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, deberán

prestar servicios con carácter presencial, con excepción de los agentes afectados a la modalidad de teletrabajo y los dispensados de asistir al lugar de trabajo por razones sanitarias, conforme lo disponga esta Secretaría General de la Gobernación.

Que, a dichos efectos, faculta a esta Secretaría General de la Gobernación a fijar las pautas bajo las cuales los titulares de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo deberán organizar la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, disponiendo la modalidad de teletrabajo, en los casos que resulte conveniente.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer que a partir de la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto N° 420/2022, resultará de aplicación la Resolución N° 2021/SGG-00000078 de esta Secretaría General de la

Gobernación a los fines de determinar los dispensados de asistir al lugar de trabajo por razones sanitarias.

Que resulta pertinente, además, fijar las pautas de implementación de la modalidad de teletrabajo que el citado Decreto dispone.

Que, en consecuencia, corresponde derogar las Resoluciones Nros. 15/2021 y 2021/SGG-00000004 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 420/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPÓNESE que, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 420/2022, resultará de aplicación la Resolución N° 2021/SGG-00000078 de esta Secretaría General de la Gobernación, en todos sus términos, a los fines de determinar los dispensados de asistir al lugar de trabajo por razones sanitarias.

Artículo 2°: DISPÓNESE que la modalidad de teletrabajo establecida en el artículo 2° del Decreto N° 420/2022 deberá ser autorizada expresamente

por el titular de la Jurisdicción y registrarse en el módulo pertinente del Sistema de Administración de Recursos Humanos. En su implementación corresponderá - dentro del marco de la buena fe contractual - establecerse con los jefes respectivos las condiciones en que dicha labor será realizada, garantizando el control objetivo de la misma por parte de éstos y el cumplimiento de la totalidad de la carga horaria. Asimismo, la modalidad de teletrabajo implica la obligación del agente de asistir de manera presencial a su lugar de trabajo cuando sea convocado, con excepción de los casos alcanzados por las dispensas establecidas en los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 78/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°: DERÓGANSE las Resoluciones Nros. 15/2021 y 2021/SGG-00000004 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/SGG-00000144

FDO: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

